

UNIVERSARIO  
A7.

Ticket 3563  
Yelsy  
Oficio DIR  
:125

Tegucigalpa, MDC  
10 de enero de 2020

ABN-00278/2020

Ingeniera  
**Sofía Carolina Romero**  
Directora  
**Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)**  
Ciudad

Estimada ingeniera Romero:

En cumplimiento a la Circular No.011-2015 del 18 de noviembre de 2015 emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) adjunto informe correspondiente relacionado con multas y sanciones aplicadas por el Banco Central de Honduras durante el año 2019, a proveedores de bienes y servicios, de conformidad con los contratos suscritos, así como las prórrogas y modificaciones derivadas de los mismos en dicho período.

Atentamente,



**FABNY MARISABEL TURCIOS BARRIOS**  
Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

Lic. Celsstino Sabillón Granados, Subgerente a.i. de Administración/BCH

GAF/JEE

**ONCAE**  
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y  
ADQUISICIONES DEL ESTADO

13 ENE 2020  
Nombre: Fasmira R  
RECIBO 3:43pm

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

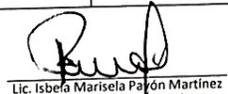
Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard de las Fuerzas Armadas.  
Apdo. Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X (504) 2262-3700  
www.bch.hn

**MULTAS APLICADA EN CONTRATOS  
 DURANTE EL 2019**

No.	Contrato No.	Descripción	Proveedor	horas de multa	Valor multa en lempiras
1	020-2018	Servicios de enlaces de internet y datos privados para el edificio del Banco Central de Honduras (BCH) ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, para el Centro de Capacitación en la ciudad de Comayagüela, MDC y para las Sucursales del BCH en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.	Cable Color, S.A. de C.V.	22 horas con 42 minutos	18,293.68

  
 Abog. Javier Edgardo España  
 Analista IV

  
 Abog. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón  
 Jefe Sección de Contratos y Garantías

  
 Lic. Isabela Marisela Payón Martínez  
 Jefe a.i. División de Adquisiciones y Contrataciones

  
 Lic. Penny Mansabert Turcios Barrios  
 Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales





No.020-2018

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PRIVADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA MDC Y PARA LAS SUCURSALES DEL BCH EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA.**

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.78-2/2018, emitida por el Órgano Colegiado precitado el 28 de febrero de 2018, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0401-1978-00542, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, empresa con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019002261403, constituida mediante Instrumento Público No.42, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, el 12 de diciembre de 1986, ante los oficios del Notario Francisco Darío Lobo, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.98, autorizado ante los oficios de la Notario Norma Leticia Godoy Palma, el 9 de agosto de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula No. 76752 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado la presente **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PRIVADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA MDC Y PARA LAS SUCURSALES DEL BCH EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA**, el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía,  
ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia Las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible las“*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Balneario Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3760  
www.bch.hn



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva del ("EL CONTRATISTA" y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.78-2/2018, emitida por su Directorio el 28 de febrero de 2018, adjudicó a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.42/2017, referente a la contratación de los servicios de enlaces de internet y datos privados para el edificio del Banco Central de Honduras (BCH) ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, para el centro de capacitación en la ciudad de Comayagüela MDC y para las sucursales del BCH en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L2,428,128.22)**, que incluye **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L316,712.38)** por concepto de impuesto sobre ventas, mismos que "EL BANCO" cancelará mensualmente en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción a satisfacción de la factura para efectuar el pago del mes vencido al de la presentación del servicio, la cual debe contar con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico-Gubernamental - Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 1165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



"EL BANCO" deducirá del pago mensual el valor correspondiente al tiempo fuera de servicio en cada lote, en forma proporcional al precio contratado para la presentación del servicio ininterrumpido de noventa y nueve punto ochenta y cinco por ciento (99.85%) si dicha interrupción fuere imputable al oferente. En los casos en que la interrupción del servicio de comunicación se prolongue a un (1) día o más se aplicará la multa correspondiente de conformidad con la Cláusula Séptima de este contrato.

Para efectos tributarios y cuando proceda, "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato no sea suscrito por ambas partes y aprobado por su Directorio.

**CLÁUSULA TERCERA**  
**CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

"EL CONTRATISTA" se obliga a prestar los Servicios objeto de este Contrato, de conformidad a lo siguiente:

**Lote 1:** Enlace de internet con ancho de banda de sesenta (60) Mbps para el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

Especificaciones:

Cobertura:	Edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.
Ancho de Banda	60 Mbps
Relación:	1:1 Simétrico
Tipo de acceso	IP
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	FastEthernet 10/100 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla a través de la ruta 1	Fibra óptica exclusiva e independiente de otros enlaces para este servicio.
Enlace de respaldo última milla a través de la ruta 2	Fibra óptica exclusiva e independiente de otros enlaces para este servicio.

1. "EL CONTRATISTA" debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Alterna energia s combustible lim“*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



2. "EL CONTRATISTA" debe disponer de al menos dos (2) salidas hacia Internet contratadas cada una directamente con diferente proveedor y contar con un mínimo de ancho de banda equivalente a dos (2) STM1's para garantizar la continuidad del servicio, el ancho de banda y calidad contratada por "EL BANCO" aun en situaciones adversas de contingencia.
3. "EL CONTRATISTA" debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (uno principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
4. "EL CONTRATISTA" debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente entregando 60Mbps de ancho de banda aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones. Este enlace redundante debe ser exclusivo para dicho servicio.
5. "EL CONTRATISTA" debe proveer dos (2) equipos terminales o de conectividad necesarios y adecuados (preferiblemente equipo nuevo) configurados en alta disponibilidad (activo-pasivo) automática para establecer el enlace de telecomunicación. Estos equipos deben ser exclusivos e independientes para este servicio y ser instalados en el Edificio de "EL BANCO" en Tegucigalpa MDC, de acuerdo a la siguiente matriz:

Equipo terminal	Enlace de última milla
Equipo activo	Enlace principal de fibra óptica (Ruta 1)
	Enlace de respaldo de fibra óptica (Ruta 2)
Equipo pasivo	Enlace inalámbrico (Ruta 3)

6. La recepción de los enlaces de última milla de fibra óptica para la ruta uno (1) y dos (2) deben ser instalados por rutas y nodos diferentes de la red de "EL CONTRATISTA" (planta externa); Asimismo, tanto los enlaces de fibra óptica como inalámbrico deben ser instalados en el Edificio de "EL BANCO" ubicado en Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.
7. "EL CONTRATISTA" debe tener flexibilidad en sus equipos de telecomunicaciones de incrementar el ancho de banda a solicitud de "EL BANCO", en caso de extrema necesidad durante el periodo de vigencia del contrato y bajo convenio legal con "EL CONTRATISTA", sin cambios significativos de hardware, hasta un mínimo de ochenta (80) Mbps.
8. Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de "EL CONTRATISTA" y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de "EL CONTRATISTA", a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará "EL BANCO". Acceso

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Hacia energía y combustible limo“*



SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3 al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.

9. "EL CONTRATISTA" debe implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios, a fin de minimizarle riesgos a BCH (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados como SSH, evitando el uso de telnet y http).
10. Proveer un rango de treinta y dos (32) direcciones IP (Internet Protocol) públicas para asignación a equipo de telecomunicación y servidores.
11. La vigencia del servicio será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

**Lote No.2:** Enlace de internet con ancho de banda de treinta (30) Mbps para la Sucursal de "EL BANCO", ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés:

Especificaciones:

Cobertura:	BCH, Sucursal San Pedro Sula, Cortés
Ancho de Banda	30 Mbps
Relación:	1:1 Simétrico
Tipo de acceso	IP
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	FastEthernet 10/100 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra óptica exclusiva e independiente de otros enlaces para este servicio.

1. "EL CONTRATISTA" debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos de forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
2. "EL CONTRATISTA" debe disponer de al menos dos (2) salidas hacia Internet contratadas cada una directamente con diferente proveedor y contar con un mínimo de ancho de banda equivalente a dos (2) STM1 's para garantizar la continuidad del servicio, el ancho de banda y calidad contratada por "EL BANCO" debe mantenerse aun en situaciones adversas de contingencia.
3. "EL CONTRATISTA" debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades (desde la ciudad origen del servicio en Honduras a la Sucursal de "EL BANCO" en San Pedro Sula) para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
Abra a energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Balneario Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.N. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



4. "EL CONTRATISTA" debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente entregando 30Mbps de ancho de banda aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones. Este enlace redundante debe ser exclusivo para el servicio.
5. "EL CONTRATISTA" debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el enlace de comunicación. El equipo debe ser exclusivo para este servicio y ser instalado en la sucursal de "EL BANCO" en San Pedro Sula.
6. Las recepciones de los enlaces de última milla de fibra óptica e inalámbrico serán en las instalaciones de la Sucursal de "EL BANCO", ubicada en la ciudad de San Pedro Sula.
7. "EL CONTRATISTA" debe tener flexibilidad en sus equipos de telecomunicaciones de incrementar el ancho de banda a solicitud de "EL BANCO", en caso de extrema necesidad durante el periodo de vigencia del contrato y bajo convenio legal con "EL CONTRATISTA", sin cambios significativos de hardware y a través del enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de cuarenta y cinco (45) Mbps.
8. Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de "EL CONTRATISTA" y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de "EL CONTRATISTA", a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará "EL BANCO". Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
9. "EL CONTRATISTA" debe implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios a fin de minimizarle riesgos al BCH (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados, entre otros SSH; evitando el uso de protocolos débiles en cifrado como telnet y http).
10. Proveer un rango de treinta y dos (32) direcciones IP (Internet Protocol) públicas para asignación a equipo de telecomunicación y servidores.
11. La vigencia del servicio será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

**Lote No.3:** Enlace de datos privado con ancho de banda de un (1) Gbps, entre el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de "EL BANCO" en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Aborra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Cuaternario, Calles Los Brindes, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Aptado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B. N. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Especificaciones:

Cobertura:	Edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República - Sucursal San Pedro Sula.
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	1 Gbps
Relación:	1:1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	GigaEthernet 1000 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Edificio Principal: Enlace principal última milla en Tegucigalpa a través de la ruta 1	Fibra óptica exclusiva e independiente de otros enlaces para este servicio.
Edificio Principal: Enlace de respaldo última milla en Tegucigalpa a través de la ruta 2	Fibra óptica exclusiva e independiente de otros enlaces para este servicio.
Edificio BCH Sucursal San Pedro Sula	Fibra óptica exclusiva e independiente de otros enlaces para este servicio.
Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI.

1. **"EL CONTRATISTA"** debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos de forma rápida y continua, que brinde calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
2. **"EL CONTRATISTA"** debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (uno principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
3. **"EL CONTRATISTA"** debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones, la capacidad del enlace inalámbrico debe ser al menos de sesenta (60) Mbps.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
Alista energía y combustible hoy!*

Centro Cívico-Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 1165, Tegucigalpa, Honduras  
P B X: (504) 2262-5700  
www.bch.hn



4. "EL CONTRATISTA" debe proveer dos (2) equipos terminales o de conectividad necesarios y adecuados (preferiblemente equipo nuevo) configurados en alta disponibilidad activo-pasivo automática para brindar y establecer el enlace de comunicación. Estos equipos deben ser exclusivos e independientes para este servicio y ser instalados de acuerdo a la siguiente distribución:

Edificio Principal del BCH en Tegucigalpa MDC		
No.	Equipo terminal	Enlace de última milla
1	Equipo activo	Enlace principal de fibra óptica (Ruta 1)
		Enlace de respaldo de fibra óptica (Ruta 2)
2	Equipo pasivo	Enlace inalámbrico (Ruta 3)
Sucursal del BCH en San Pedro Sula		
1	Equipo activo	Enlace principal de fibra óptica
2	Equipo pasivo	Enlace inalámbrico (Ruta 3)

5. El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos o ser entregado en capa de enlace de datos del modelo OSI.
6. Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de "EL CONTRATISTA" y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de "EL CONTRATISTA", a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará "EL BANCO". Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
7. La vigencia del servicio será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

**Lote No.4:** Enlace de datos privado con ancho de banda de cien (100) Mbps entre el Centro de Capacitación de "EL BANCO" en Comayagüela, MDC y la Sucursal de San Pedro Sula:

Especificaciones:

Cobertura:	Centro de Capacitación, Comayagüela - Sucursal San Pedro Sula
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	100 Mbps
Relación:	1: 1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	GigaEthernet 1000 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra Óptica
Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Abre tu energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



1. "EL CONTRATISTA" debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) en ambos sitios para establecer el enlace de comunicación.
2. El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos en capa 3 o ser entregado en capa de enlace de datos del modelo OSI.
3. Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de "EL CONTRATISTA" y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de "EL CONTRATISTA", a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará "EL BANCO". Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
4. "EL CONTRATISTA" debe contar con una infraestructura de Red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
5. "EL CONTRATISTA" debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
6. "EL CONTRATISTA" debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones, la capacidad del enlace inalámbrico debe ser de cien (100) Mbps.
7. "EL CONTRATISTA" debe tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware y a través del enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de doscientos (200) Mbps.
8. La vigencia del servicio será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

**Lote No. 5:** Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el Edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de "EL BANCO" ubicado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Aborra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia Las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3760  
www.bch.hn



Especificaciones:

Cobertura:	Edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República - Sucursal La Ceiba.
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	10 Mbps
Relación:	1: 1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	FastEthernet 10/100 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra Óptica
Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI.

1. "EL CONTRATISTA" debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) en ambos sitios para establecer el enlace de comunicación.
2. El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos en capa 3 o ser entregado en capa de enlace de datos del modelo OSI.
3. Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de "EL CONTRATISTA" y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de "EL CONTRATISTA", a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará "EL BANCO". Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
4. "EL CONTRATISTA" debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
5. "EL CONTRATISTA" debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (uno principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
6. "EL CONTRATISTA" debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones, la capacidad del enlace inalámbrico debe ser de diez (10) Mbps.

7. Originalmente la recepción de la señal principal del enlace de última milla será en las instalaciones del edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República; sin embargo, "EL CONTRATISTA" debe estar en la capacidad de poder implementar la señal de la última milla desde su punto de concentración hacia el Centro de Capacitación de "EL BANCO", ubicado en Comayagüela, MDC, cuando "EL BANCO" lo solicite.
8. "EL CONTRATISTA" debe tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware y a través del enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de veinte (20) Mbps.
9. La vigencia del servicio será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

**Lote No.6:** Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de "EL BANCO" en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca:

Especificaciones:

Cobertura:	Edificio BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República - Sucursal Choluteca.
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	10 Mbps
Relación:	1: 1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	FastEthernet 10/100 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra Óptica
Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI.

1. "EL CONTRATISTA" debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) en ambos sitios para establecer el enlace de comunicación.
2. El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos en capa 3 o ser entregado en capa enlace de datos del modelo OSI.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P. B. X. (+504) 2262-3700  
www.bch.hn



3. Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de "EL CONTRATISTA" y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de "EL CONTRATISTA", a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará "EL BANCO". Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
4. "EL CONTRATISTA" debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
5. "EL CONTRATISTA" debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
6. "EL CONTRATISTA" debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones, la capacidad del enlace inalámbrico debe ser de diez (10) Mbps.
7. Originalmente la recepción de la señal de los enlaces de última milla será en las instalaciones del Edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República; sin embargo, "EL CONTRATISTA" debe estar en la capacidad de poder implementar la señal de la última milla desde su punto de concentración hacia el Centro de Capacitación de "EL BANCO", ubicado en Comayagüela, MDC, cuando "EL BANCO" lo solicite.
8. "EL CONTRATISTA" debe tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware a través del enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de veinte (20) Mbps.
9. La vigencia del servicio será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

**Lote No.7:** Enlace de datos privado con ancho de banda de cien (100) Mbps, entre el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y el Centro de Capacitación ubicado en el Barrio La Granja en Comayagüela MDC.:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3155, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Especificaciones:

Cobertura:	Edificio BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República - Centro de Capacitación ubicado en Comayagüela MDC.
Tipo de Enlace	Digital Privado
Ancho de Banda	100 Mbps
Relación:	1: 1 Simétrico
Tipo de acceso	No Aplica
Disponibilidad de Servicio:	99.85%
Interfaz de conexión	GigaEthernet 1000 Full Duplex
Tipo de conector	RJ45
Enlace principal última milla	Fibra Óptica
Observaciones	El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI.

1. "EL CONTRATISTA" debe contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio y que el medio para el transporte de datos principal sea independiente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).
2. "EL CONTRATISTA" debe disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (uno principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
3. "EL CONTRATISTA" debe proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico en ambos sitios proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace se active de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones.
4. "EL CONTRATISTA" debe proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) en ambos sitios para establecer el enlace de comunicación.
5. Se debe proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de "EL CONTRATISTA" y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de "EL CONTRATISTA", a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará "EL BANCO". Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso a un sistema de monitoreo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Abura energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, Frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P B X (+504) 2262-3700  
www.bch.hn



6. "EL CONTRATISTA" debe tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware y a través del enlace de fibra óptica, hasta un mínimo de doscientos (200) Mbps.
7. La vigencia del servicio será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

Aplica para todos los lotes:

1. "EL CONTRATISTA" debe asumir los costos de movilización de herramientas, materiales y equipos, comunicación, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las labores requeridas para la prestación de los servicios.
2. Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
3. El personal designado por "EL CONTRATISTA" debe sujetarse a las disposiciones administrativas de "EL BANCO", relativas a la seguridad y movilización dentro de las instalaciones de la institución.
4. "EL CONTRATISTA" debe utilizar la información que le proporcione "EL BANCO" con absoluta confidencialidad.
5. El servicio de soporte durante la vigencia del contrato contempla sin costo adicional para "EL BANCO", todos los gastos para la movilización del personal técnico que "EL CONTRATISTA" necesite para poder atender los problemas que le sean reportados.
6. "EL CONTRATISTA", debe comprometerse a brindar el servicio de soporte técnico correctivo en caso de falla del (os) enlace(s) contratado(s), atendiendo solicitud que realice "EL BANCO" via teléfono, correo electrónico o sistema de ticket con que cuente "EL CONTRATISTA"; el cual debe prestarse las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7X24X365), sin costo adicional para "EL BANCO", en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones cuando la falla sea identificada dentro de las instalaciones "EL BANCO". Una vez que la falla es notificada por "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" debe validar que el enlace de contingencia o redundante funcione correctamente; lo anterior durante se corrigen la falla del enlace primario, de tal manera que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía x combustible len“*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P B X (504) 2262-3700  
www.bch.hn



7. El servicio será prestado por personal técnico calificado y con experiencia, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión.
8. Las ventanas de mantenimientos preventivos y correctivos a la infraestructura de telecomunicaciones con que "EL CONTRATISTA" brinda los servicios, debe planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de cada servicio, es decir fuera de horario; por tanto, "EL CONTRATISTA" debe notificar al BCH con al menos dos (2) días hábiles de anticipación para así acordar la fecha y hora del mismo.
9. "EL CONTRATISTA" debe realizar acciones para mitigar potenciales ataques de denegación de servicios (DoS, DDoS) entre otros, asimismo se requiere que "EL CONTRATISTA" realice el análisis forense que corresponde, donde el ataque o el intento de este impacte en el rendimiento del servicio brindado y/o a los diferentes servicios brindados por BCH, entregando un documento que contenga el procedimiento o escalamiento para el control y análisis forense de este tipo de situaciones adversas, mismo que una vez adjudicado cada lote será consensuado con personal designado por BCH para su revisión en conjunto.
10. En caso que "EL BANCO" deba realizar una investigación forense en sus redes de datos por incidentes que afecten la operatividad o integridad de la información de "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" debe colaborar con la Institución, proporcionando la información relacionada al incidente, log's, entrevistas, etc.; asimismo, ampliar controles de seguridad en los equipos involucrados, para la prestación de estos servicios que permitan minimizar riesgos asociados a la seguridad de la información.
11. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
12. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
13. En caso de falla de los enlaces principales incluida última milla, "EL CONTRATISTA" debe iniciar el proceso de atención desde el momento que ocurra y que por cuenta propia la detecten o que sea reportada por "EL BANCO" vía teléfono, correo electrónico, sistema de ticket, entre otros; debiendo solucionar dicho problema en un término no mayor a ocho (8) horas, mientras se resuelve, debe continuar brindando el servicio de telecomunicación con el enlace de contingencia en cumplimiento a la disponibilidad del servicio (99.85%, en esquema 24x7x365 durante la vigencia del servicio) establecida en los requerimientos técnicos.
14. "EL CONTRATISTA" debe permitir, al personal técnico y de seguridad informática designado por "EL BANCO", por lo menos una visita al año a las instalaciones físicas del lugar donde se encuentran los equipos de telecomunicaciones que prestan los servicios objeto de esta contratación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico-Gubernamental, Colonia Las Brisas, Frente al Malecón Puentes Armados  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



15. "EL CONTRATISTA" debe notificar a "EL BANCO" a través de la Secretaria del Comité de Compras quien también es la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales sobre la entrega total de lo contratado; acompañando informe técnico de las actividades de instalación y configuración, en el que indique el detalle de las pruebas siguientes:
- a. En cuanto al ancho de banda, mostrar que el enlace se mantiene 100% simétrico de utilización al menos por diez (10) minutos.
  - b. El tiempo de respuesta para los enlaces de datos no debe ser mayor a los 5ms.
  - c. El tiempo de respuesta para los enlaces de internet debe estar en un rango de 60ms y 90ms hacia Internet.
16. "EL CONTRATISTA" podrá consolidar los equipos, enlaces de fibra óptica e inalámbrico únicamente para los siguientes lotes:
- a) Lote No. 5: Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el Edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de "EL BANCO" ubicado en la ciudad de La Ceiba Departamento de Atlántida.
  - b) Lote No.6: Enlace de datos privado con ancho de banda de diez (10) Mbps, entre el Edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y la Sucursal de "EL BANCO" en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.
  - c) Lote No.7: Enlace de datos privado con ancho de banda de cien (100) Mbps, entre el Edificio de "EL BANCO", ubicado en el en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y el Centro de Capacitación ubicado en el Barrio La Granja en Comayagüela MDC.

#### CLÁUSULA QUINTA DE LA GARANTÍA

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L364,219.23)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor y efecto la adjudicación del contrato y se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta en la Licitación Pública No.42/2017.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-5700  
www.bch.hn



#### CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas con excepción del cheque certificado deberán hacer referencia al presente contrato y contener literalmente las siguientes cláusulas obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS."**

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en Lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por "EL BANCO", deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario Público, mediante la cual hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA SANCIONES PECUNIARIAS

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL BANCO" aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo dispuesto en las Disposiciones

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Aborra energía y combustible loco"*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P. B. N. (504) 2262-5700  
www.bch.hn



Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA** **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de prestación de los servicios objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

#### **CLÁUSULA NOVENA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**

Forman parte de este contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.42/2017.
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por "EL CONTRATISTA";
- c) Las Fianza o Garantías.
- d) La Resolución No.78-2/2018, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 28 de febrero de 2018.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA** **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a "EL CONTRATISTA", de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como tal, si a juicio de "EL BANCO" es atribuible a

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
"Ahorra energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

"EL CONTRATISTA" está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por divulgación de la misma pueda acarrear a "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorias por parte de terceros o personal interno sobre los servicios suministrados y condiciones, así como el inventario en custodia el bodega de "EL CONTRATISTA".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia de este contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del contrato y requerirá de la aprobación del Directorio de "EL BANCO" para su validez.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
"Ahorra energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Betulas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 1165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- j) Las demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico-Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Balcear Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

Lo no previsto en el presente contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del Banco Central de Honduras.

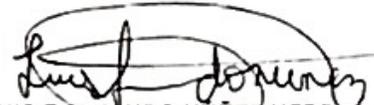
Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

  
**HÉCTOR MÉNDEZ GACIK**  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
**JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**  
"EL CONTRATISTA"  
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.



  
**LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA**  
TESTIGO

  
**ALEJANDRA MARTÍNEZ MONCADA**  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
„Ahorra energía y combustible las“*



Tegucigalpa, MDC  
27 de junio de 2019

ABN-5805/2019

Licenciado  
**Jesús Alexander Torres Miranda**  
Representante legal  
**Cable Color, S.A. de C.V.**  
Ciudad

Estimado licenciado Torres:

Hacemos referencia al Contrato No.020-2018, suscrito entre esta Institución y su representada, para los servicios de enlaces de internet y datos privados para el edificio del Banco Central de Honduras (BCH) ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, para el Centro de Capacitación en la ciudad de Comayagüela, MDC y para las Sucursales del BCH en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca y a sus facturas números 056-005-01-00000984 y 056-005-01-00000986 recibidas el 10 de junio de 2019, mismas que corresponden a los períodos del 6 de febrero al 5 de marzo de 2019 y de 6 de abril al 5 de mayo de 2019, respectivamente.

Al respecto, según informe técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de esta Institución, existió incumplimiento en la prestación del citado servicio, debido a que se presentaron interrupciones en los períodos antes descritos.

Por lo anterior, considerando lo estipulado en la Cláusula Séptima del citado contrato, en concepto de multa se deducirán los valores, según el detalle siguiente:

Período	Factura	Valor de la Multa en lempiras
06/02/2019 al 05/03/2019	056-005-01-00000984	9,291.96
06/04/2019 al 05/05/2019	056-005-01-00000986	9,001.72
Total		18,293.68

Atentamente,


**FANNY MARISABEL TURCIOS BARRIOS**  
Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

CF: Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, Jefe Departamento de Tecnología y Comunicaciones, BCH.

GAF/DIG

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

Departamento de Tecnología y Comunicaciones

**RECIBIDO**

- 1 JUL. 2019

Nombre:

*Jeth*

Hora:

*3:54 pm*